



COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Asunción, Paraguay

CIRCULAR CNV/DIR N° 001/2019

ARANCELES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

De conformidad a lo previsto en la Ley N° 5.810/17 "Mercado de Valores" en sus artículos 165 inc. q), 180 y 181, y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución CG N° 46/18 del 26 de diciembre del 2018, se establecen los siguientes aranceles obligatorios que deberán ser abonados por las personas jurídicas y físicas, según corresponda, a la Comisión Nacional de Valores por servicios de gestiones administrativas, mantenimiento de registro y fiscalización de entidades y registro de valores, que regirán durante el año 2019:

A) GESTIONES ADMINISTRATIVAS: Por solicitar la inscripción en el Registro de la Comisión Nacional de Valores:

- a.1) Por solicitar la inscripción como Sociedad Anónima Emisora, u otras Personas Jurídicas: **5 (cinco) jornales mínimos.**
- a.2) Por solicitar la inscripción como Sociedad Anónima Emisora de Capital Abierto: **5 (cinco) jornales mínimos.**
- a.3) Por solicitar la inscripción de Acciones: **5 (cinco) jornales mínimos.**
- a.4) Por solicitar la inscripción de un Programa de Emisión Global de Títulos de Deuda: **5 (cinco) jornales mínimos.**
- a.5) Por solicitar la inscripción de Emisiones a través de Fideicomisos: **5 (cinco) jornales mínimos.**
- a.6) Por solicitar la inscripción como Bolsa de Valores o Bolsa de Productos: **5 (cinco) jornales mínimos.**
- a.7) Por solicitar la inscripción como Casa de Bolsa: **5 (cinco) jornales mínimos.**
- a.8) Por solicitar la inscripción como Auditor Externo: **5 (cinco) jornales mínimos.**
- a.9) Por solicitar la inscripción como Calificadora de Riesgo: **5 (cinco) jornales mínimos.**
- a.10) Por solicitar la inscripción como Sociedad Administradora de Fondos Patrimoniales de Inversión: **5 (cinco) jornales mínimos.**
- a.11) Por solicitar la inscripción de Fondos Patrimoniales: **5 (cinco) jornales mínimos.**

B) MANTENIMIENTO DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES:

- b.1) Para personas jurídicas y físicas registradas en el año: **25 (veinticinco) jornales mínimos.**
- b.2) Para personas jurídicas y físicas ya registradas: **30 (treinta) jornales mínimos.**

C) REGISTRO DE VALORES:

- c.1) Títulos de renta fija: 0,0004 (cero coma cero cero cero cuatro) o el cuatro por diez mil sobre el importe registrado.-
- c.2) Títulos de renta variable: 0,0004 (cero coma cero cero cero cuatro) o el cuatro por diez mil sobre el importe registrado.-

Se aclara que para aquellas solicitudes de registro de títulos valores ingresadas con anterioridad a la vigencia de la Resolución CG N° 46/18, será aplicado el arancel vigente al momento de la solicitud.

OBSERVACIÓN: Los pagos deberán ser efectuados a la Cta. Cte. 821257/0 habilitada en el Banco Nacional de Fomento, a nombre de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES - F. PROPIOS, RUC: 80005978-6. Se recuerda que los plazos de pago de aranceles se encuentran establecidos en la Resolución CG N° 46/18 de fecha 26 de diciembre de 2018.

Asunción, 04 de enero de 2019

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) JOSHUA DANIEL ABREU BOSS, *Presidente*

LUIS M. TALAVERA I., *Director*

FERNANDO A. ESCOBAR E., *Director*

OSVALDO A. GAUTO G., *Director*

CERTIFICO, que la presente copia es fiel a su original, compuesta de una (1) página.

Abg. MARIA LIDIA ZALAZAR DESIIVERO
Secretaria General